



DCLE



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- 7 MAY 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

84 / 24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA DE VISUALIZACIÓN DE
ARTISTAS CON DISCAPACIDAD COMO
TRABAJADORES, HACEDORES Y
ESPECTADORES

ANTECEDENTES

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Protocolo Facultativo de la CDPD.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Constitución Nacional.

Ley 22431: Sistema de Protección integral de Discapacitados.

Ley 24314: Accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Ley 25280: Convenciones. Discriminación de personas con capacidad.

Ley 26378: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Constitución Provincial.

Ley 2055: Régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1963-CM-09: Se adhiere a las leyes sobre discapacidad nacionales: 19279, 22431, 24204, 24421, 24657, 24716, 24901, 25280, 25346, 25644, 25785, y provinciales 2055, 3164.

Ordenanza 2038-CM-10: Se crea el Consejo Local Consultivo para las personas con discapacidad (CLCPCD), abroga Ordenanza 154-CM-88.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Ordenanza 2194-CM-11: Se crea la Dirección de Gestión para las personas con discapacidad dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad. Se abroga la Ordenanza 1613-CM-06.

FUNDAMENTOS

El programa "Visualización de Artistas con Discapacidad como Trabajadores, Hacedores y Espectadores" fue propuesto por estudiantes del Taller de Ciudadanía de CRE-ARTE, en el marco de realización del "Concejal por un día" edición 2023. Desde nuestro bloque, hemos decidido tomar la propuesta puesto que tenemos la convicción de que todos, sin importar nuestras diferencias, merecemos igualdad de oportunidades y acceso a la cultura y las artes y, por ello, sostenemos que el municipio también debe reflejar ese compromiso con la inclusión para todos los ciudadanos, sin importar su condición.

En el núcleo de esta iniciativa yace el reconocimiento de que la participación en la vida cultural y artística es un derecho fundamental de toda persona. En ese sentido, la exclusión de artistas con discapacidad de esta esfera no solo constituye una privación de derechos, sino también un menoscabo de la riqueza y diversidad de nuestra comunidad.

Para participar de los aspectos de la vida cultural de la ciudad es necesario asegurar a las personas con discapacidad tanto el acceso como consumidores de eventos culturales y deportivos (la accesibilidad física y sensorial de los espacios, así como la disponibilidad de servicios de apoyo y comunicación que les permitan disfrutar plenamente de la experiencia cultural); como el derecho a ser considerados, convocados y contratados como trabajadores del arte y la cultura en los eventos públicos, exposiciones, muestras fotográficas y de artes plásticas, festivales de cine y teatro, fiestas populares, entre otros.

Por tanto, la inclusión de artistas con discapacidad, en calidad de trabajadores de la cultura y el arte desafía, por un lado, activamente los estereotipos y prejuicios arraigados en nuestra sociedad y, por otro, garantiza su derecho al trabajo en el campo del arte y la cultura. Al proporcionar oportunidades laborales equitativas y accesibles, esta medida contribuye a la autonomía y el empoderamiento de las personas con discapacidad, permitiéndoles participar activamente en la vida económica y cultural de la comunidad. En consecuencia, esta propuesta significa un acto de justicia social así como un medio para promover la comprensión y la empatía social, lo que contribuye indefectiblemente al fortalecimiento general del tejido social y al fomento particular de una cultura de inclusión y respeto mutuo.



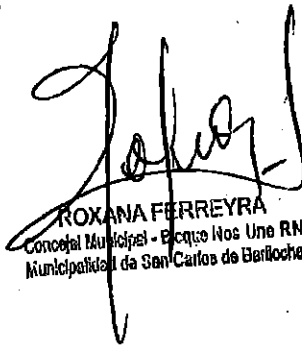
Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

DCLE

En un contexto crítico institucional nacional, es importante reconocer y celebrar la diversidad de habilidades y perspectivas, dado que promueve valores democráticos y derechos humanos fundamentales. Por lo expuesto, es que solicitamos acompañamiento de los ediles a este proyecto que, en definitiva, apunta a una comunidad más respetuosa y cohesionada, donde todos los ciudadanos puedan sentirse valorados y puedan ejercer sin ningún tipo de restricción discriminatoria sus derechos laborales.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Bloque *Nos Une*).


ROXANA FERREYRA
Concejala Municipal - Bloque Nos Une RN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Taller de Ciudadanía CRE-ARTE

COLABORADORA: Eliana Romano

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el programa "Visualización de artistas con discapacidad como trabajadores, hacedores y espectadores de festivales y sesiones culturales de la ciudad de San Carlos de Bariloche".
- Art. 2º) Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deporte, o la que a futuro la reemplace.
- Art. 3º) La autoridad de aplicación debe contemplar cupos de trabajadores con



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- discapacidad en la logística de los festivales y eventos culturales y deportivos que se desarrollen en el ejido municipal, tanto de gestión estatal como de gestión privada, teniendo espacios y tiempos centrales dentro de dichos eventos.
- Art. 4º) Se autoriza a la autoridad de aplicación a crear un Comité integrado con miembros de la Dirección de Personas con Discapacidad, Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad (CLCPCD) y organizaciones de la comunidad para coordinar el funcionamiento del programa en los eventos mencionados en el artículo 3.
- Art. 5º) Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar acuerdos, convenios y obtener financiamiento de otros organismos e instituciones para dar cumplimiento a esta ordenanza.
- Art. 6º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria para el programa "Visualización de artistas con discapacidad como trabajadores, hacedores y espectadores de festivales".
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.